

MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE MODIFICA A LA FIRMADA CON FECHA 28.06.2024

Se procede a modificar el ANEXO I de MEJORAS PREDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, se redacta de forma completa la siguiente **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL CENTRO DE SALUD DE MEDINA DE RIOSECO (VALLADOLID)**

Conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifican en la presente memoria los aspectos recogidos en el mismo:

1. OBJETO

OBRAS DE REFORMA DEL CENTRO DE SALUD DE MEDINA DE RIOSECO (VALLADOLID)

Codificación del contrato:

C.P.A.: 41.00.40 Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación).

C.P.V.: 45215100-8 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud.

2. LOTES

El proyecto de ejecución de las obras se refiere a una obra completa, no susceptible de dividirse en fases o partes, sin que se produzcan riesgos que dificulten la correcta ejecución del contrato. Tampoco el objeto puede ser dividido en diversas prestaciones, si consideramos la codificación de las obras a efectos de clasificación de contratistas, lo que evidenciaría un fraccionamiento del contrato.

Técnicamente no es posible separar la obra en prestaciones –oficios- (albañilería, fontanería, electricidad, etc.) sin incurrir en un aumento de plazo en la ejecución y una mayor dificultad técnica en su ejecución, al tener que coordinar a diferentes contratistas sobre un mismo espacio, comprometiendo la seguridad y salud de los trabajadores.

Igualmente, teniendo en cuenta el proyecto aprobado, resulta imposible el fraccionamiento del mismo en partes o zonas. En el contrato de obra completa es necesario poner a disposición del contratista los terrenos necesarios para la ejecución de la obra. La naturaleza indivisible del terreno o del espacio de la obra en ejecución, obligaría a sucesivos actos de ocupación y puesta a disposición de los mismos a los distintos contratistas de los diversos lotes, aumentando el tiempo de ejecución.

3. NECESIDADES A SATISFACER



Dentro de la Programación plurianual de la Dirección General de Calidad e Infraestructuras Sanitarias en materia de Infraestructuras Sanitarias de Atención Primaria, está previsto acometer las OBRAS DEL CENTRO DE SALUD DE MEDINA DEL RIOSECO (VALLADOLID)

La inclusión de la obra en la programación se fundamenta en el Acuerdo 136/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Inversiones Sociales Prioritarias de Castilla y León 2021-2025 (BOCyL nº 243, de 20 de diciembre), que establece en las actuaciones previstas (Área de Sanidad), continuar con las actuaciones iniciadas para construir o ampliar y reformar centros de salud y a su vez prever otras nueva intervenciones para dar respuesta a las necesidades que surjan tanto en ámbitos rurales como urbanos.

La necesidad de la contratación de las obras de REFORMA DEL CENTRO DE SALUD DE MEDINA DE RIOSECO (VALLADOLID), se fundamenta en el Plan Funcional aprobado con fecha 9 de junio de 2022 de acuerdo con las necesidades asistenciales de la Zona Básica de Salud.

El objeto de la intervención constructiva, las características y el desarrollo del Plan Funcional aprobado, son los contenidos en el proyecto básico y de ejecución redactado por LAR-EDIFICACIÓN, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE S.L.P.

4. LEGISLACIÓN GENERAL APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su Reglamento.
- Código Técnico de la Edificación.
- Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación.

5. PROCEDIMIENTO

Abierto conforme a lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tramitación ANTICIPADA.

6. PLAZO DEL CONTRATO

El previsto en el programa de trabajo del proyecto aprobado: **18 MESES.**



7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	IVA	TOTAL	EJERCICIO
05.22.312A01.63100.8	610.053,85 €	128.111,31 €	738.165,16 €	2025
05.22.312A01.63100.8	2.873.828,91 €	603.504,07 €	3.477.332,98 €	2026
05.22.312A01.63100.8	270.972,96 €	56.904,32 €	327.877,28 €	2027

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

IMPORTE	I.V.A	TOTAL
3.754.855,72 €	788.519,70 €	4.543.375,42 €

El desglose de este presupuesto está detallado en el Proyecto de ejecución aprobado, cuyo resumen es el siguiente:

Presupuesto de ejecución material de las obras (A):	3.077.750,59 €
Gastos Generales (16% sobre A):	492.440,09€
Beneficio Industrial (6% sobre A):	184.665,04 €
SUBTOTAL (Base Imponible):	3.754.855,72 €
I.V.A. (21% sobre Base Imponible):	788.519,70 €
TOTAL:	4.543.375,42 €

9. PRECIO DEL CONTRATO

El Presupuesto total asciende a **4.543.375,42 €** (CUATRO MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS).

Este presupuesto ha sido revisado, contrastando sus precios descompuestos, precios simples, precios auxiliares, mediciones y presupuesto, con otros proyectos de ejecución similares actuales y con bases de datos actualizadas de precios de edificación.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el Art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado de este contrato es de **3.754.855,72** euros.

11. FORMA DE PAGO



Se abonará mediante certificaciones mensuales. Una vez aprobada la certificación, el pago se realizará contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y debidamente conformada.

12. SOLVENCIAS Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

a) CRITERIOS DE CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS NO ESPAÑOLAS

a.1) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de **3.754.855,72 €** (IVA excluido).

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

a.2) SOLVENCIA TÉCNICA.

Se acreditará la solvencia técnica mediante una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a **1.752.266,00 €** (IVA excluido).

b) CLASIFICACIÓN EXIGIBLE A LAS EMPRESAS ESPAÑOLAS

Grupo: C
Subgrupo: 2
Categoría: 5



13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Justificación de la elección de criterios: se utiliza una pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio y que aporten valor a la oferta en relación con el objeto del contrato. No se considera sólo la oferta económica, sino que, en atención a las características de esta obra y a las prestaciones del objeto contractual, también se consideran por su importancia los siguientes aspectos que aportan ventaja a la Administración contratante y suponen beneficio a la finalidad perseguida por el contrato.

a) **CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. HASTA 10 PUNTOS**

Criterios relacionados con la calidad

a.1) Estudio del proyecto, planificación y programación de las obras. De 0 a 10 puntos.

Se valorará:

El estudio y conocimiento del conjunto del Proyecto, fundamentalmente en relación con las posibles dificultades que pueda presentar la implantación, puesta en obra y su ejecución.

La correcta planificación de la obra, estableciendo el camino crítico, marcando los condicionantes y detectando las posibles desviaciones de los plazos establecidos. Fundamentalmente se considerará válida la planificación planteada si para cada riesgo de desviación se realiza un compromiso del licitador de ejecutar una solución que permita cumplir el plazo establecido.

Forma de presentación: Memoria justificativa. Tendrá una extensión máxima de 20 páginas en formato DIN-A4 (los gráficos de planificación y programación de obra pueden presentarse en formato DIN-A3), numeradas consecutivamente en orden creciente del 1 al 20 (incluidos ambos formatos de página). Letra de tamaño mínimo nº 11.

No se tendrán en cuenta las páginas no numeradas, las de numeración repetida, las que no se ajusten al tamaño requerido y las que tengan numeración distinta a un entero entre 1 y 20 (excepto portada e índice).

Justificación de la elección del criterio: Con el estudio del proyecto, se busca la definición, descripción y análisis de la problemática de la obra y cómo se planifica su ejecución, demostrando el grado de conocimiento en su conjunto, siendo éste un elemento cualitativo sustancial en la propuesta de los licitadores para seleccionar la oferta con mejor calidad y que aportará valor a las obras a ejecutar y a la prestación del servicio público sanitario.





b) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN SE REALIZARÁ DE FORMA AUTOMÁTICA (CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS). HASTA 20 PUNTOS.

Criterios relacionados con el coste

b.1).- Proposición económica. De 0 a 10 puntos.

Valoración: Se otorgará la puntuación máxima a la propuesta con mayor baja, 0 (cero) puntos a las ofertas al tipo y el resto se puntuarán proporcionalmente a las demás.

Fórmula de valoración:

Si $B=0$; $P= 0$

Si $B \leq B_{max}/2$; $P= (7/4) \times M \times (B/B_{max})$

Si $B > B_{max}/2$; $P= (M/4) \times [3 + (B/B_{max})]$

M es la puntuación máxima del criterio.

L es el presupuesto de licitación sin IVA.

O es el importe ofertado sin IVA.

B es la baja ofertada: $B = L - O$

B_{max} es la baja máxima ofertada.

P es la puntuación obtenida por la oferta.

Forma de presentación: Modelo oficial de propuesta económica.

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos, teniendo en cuenta únicamente las ofertas válidas que se hayan presentado:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación sin IVA en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que el precio ofertado sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren más de dos licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas válidas que se hayan presentado.

Justificación de la fórmula elegida (artículo 146.2.b): para la presente licitación se ha elegido una fórmula de reparto proporcional lineal en dos tramos, según la situación de cada oferta respecto de la baja máxima, que distribuye los puntos proporcionalmente en función de la bajada económica de las ofertas económicas presentadas.



Criterios relacionados con la calidad

b.2).- Mejoras predeterminadas al objeto del contrato. De 0 a 4 puntos.

Se valorará el compromiso de ejecución de mejoras de unidades de proyecto, predeterminadas según descripción en las Fichas del ANEXO I a esta memoria.

Fórmula de valoración: SI/NO. Se asignarán los puntos detallados por cada compromiso firmado, hasta el máximo de 4 puntos.

Forma de presentación: Documento de compromiso que tendrá carácter contractual según modelo de declaración responsable adjunto.

Justificación de asignación de puntos por cada mejora: se asignan proporcionalmente los 4 puntos del criterio en función del peso económico de cada una de las mejoras con relación al importe de licitación.

Justificación de la elección del criterio: Las mejoras establecidas se consideran relacionadas con la sostenibilidad, eficiencia energética, el aumento de la calidad, economía de uso y mantenimiento de los sistemas o materiales proyectados, aspectos todos ellos de interés para el usuario final y directamente relacionados con el objeto del contrato.

b.3).- Incremento del plazo de garantía. De 0 a 3 puntos.

Se valorará la propuesta de incremento del plazo de garantía hasta 24 meses sobre el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fórmula de valoración:

Valoración= $G \times 3/24$

G= Incremento de plazo de garantía ofertado, en meses. Máximo 24 meses.

Forma de presentación: Documento de compromiso firmado, que tendrá carácter contractual según modelo de declaración responsable adjunto.

Justificación de la aplicación del criterio: Este criterio de valoración se considera importante por los beneficios que reporta a la Administración Pública, donde un plazo de garantía superior al año legalmente establecido, asegurará el buen desarrollo de lo ejecutado en los primeros años de la puesta en funcionamiento del centro y redundará en una mayor eficiencia y ahorro del gasto público.

b.4).- Incremento de control de calidad. De 0 a 3 puntos.

Se valorará la propuesta de incremento del porcentaje destinado a control de calidad de las obras desde el 1% obligatorio hasta un máximo del 3% del presupuesto de ejecución material.



Fórmula de valoración:

Valoración= CC x 3/2

CC= Porcentaje del incremento ofertado de presupuesto de ejecución material destinado a control de calidad (máximo 2%).

Forma de presentación: Documento de compromiso que tendrá carácter contractual según modelo de declaración responsable adjunto.

Justificación de la elección del criterio: Con este criterio se persigue conseguir un control de materiales, procesos y de ejecución por encima del mínimo exigido por la normativa, lo que supondrá un aumento de la calidad global de la obra, consiguiendo un edificio más eficiente, seguro y con una vida útil superior.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se considera condición especial de ejecución para el presente contrato, entre las posibles de tipo social que enumera el art 202 de la LCSP, la siguiente:

“CLAÚSULA SOCIAL DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL

El contrato incluye **803** horas de inserción socio-laboral.

HORAS DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL

El número de horas de los trabajadores en inserción se establece en el 3% sobre el total de horas a realizar en la ejecución del contrato. Este volumen de horas será reservado a personas residentes en Castilla y León de cualquiera de los colectivos beneficiarios de los proyectos de inserción socio-laboral descritos en el punto 2 del apartado Duodécimo del Acuerdo 82/2020, del 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº238 de 16 de noviembre de 2020).

Las horas de inserción se realizarán mediante contratos de trabajo con una duración mínima de 3 meses (podrá contratarse por un plazo inferior en el caso de contratación para la ejecución de aquellos oficios previstos en el Programa de trabajo que apruebe la Administración, cuya duración estimada sea inferior a tres meses) y una jornada de, al menos, 30 horas semanales.

ELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas a contratar serán libremente elegidas por el adjudicatario bajo su responsabilidad, de entre las pertenecientes a los colectivos beneficiarios. Para facilitar la labor de selección, a petición del adjudicatario, la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Gerencia de Servicios Sociales o a través de las entidades de inclusión social, podrá facilitar posibles candidatos que reúnan el perfil requerido.

ASESORAMIENTO Y SUPERVISIÓN

El adjudicatario designará una persona de su equipo como tutor para acoger, orientar, ayudar y supervisar a las personas beneficiarias de la inserción socio-laboral y será el interlocutor con la Administración para el seguimiento de esta condición especial de ejecución.



El adjudicatario podrá contar con asesoramiento de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, ya sea del órgano de contratación, de la Gerencia de Servicios Sociales o a través de las entidades de inclusión social, para realizar esta condición especial de ejecución.

DOCUMENTACIÓN PREVIA

Antes del comienzo de las obras, el adjudicatario deberá presentar un estudio que incluya un programa indicando la forma en que se va a llevar a cabo la inserción socio-laboral con indicación de fechas previstas y puestos de trabajo a ejercer por las personas contratadas.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Como comprobante del cumplimiento de esta condición de ejecución, el adjudicatario remitirá antes de que transcurra un mes desde que se realice la contratación de cada persona beneficiaria de la inserción, los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo de las personas contratadas para su inserción socio-laboral, donde conste el tipo de contrato, su jornada y duración. – RNT. Relación Nominal de Trabajadores.
- Documentos que acrediten la identidad de la persona contratada, así como de su situación de riesgo o exclusión social mediante certificado expedido por los Servicios Sociales Públicos.
- Con cada certificación de obra ejecutada, deberá remitirse una declaración responsable del adjudicatario de que no ha habido ninguna modificación en la contratación realizada.

Es obligación del contratista facilitar la información requerida para el control del cumplimiento de las condiciones sociales y laborales, y la justificación documental de estar al corriente en el pago de los salarios y las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores afectos a la ejecución del contrato durante todo el periodo de duración, a solicitud del órgano de contratación.

INCIDENCIAS Y SUBCONTRATACIÓN

En caso de que se produzcan incidencias que impliquen la necesidad de sustituir a los trabajadores contratados, serán inmediatamente puestas en conocimiento del órgano de contratación, quién dictará las instrucciones necesarias para que la inserción socio-laboral se ejecute correctamente. Si una parte de las prestaciones objeto del contrato es susceptible de subcontratación, el adjudicatario puede realizar la inserción socio-laboral por los subcontratistas si resulta compatible con las prestaciones subcontratadas. En este caso, el adjudicatario principal seguirá siendo el único responsable de la buena ejecución de la inserción socio-laboral.

BALANCE FINAL

Al final del contrato, el adjudicatario se entrevistará con el órgano de contratación, o con quien éste designe, para tratar sobre el balance de la inserción socio-laboral, a fin de constatar la evolución de las personas contratadas, la práctica adquirida en las tareas asignadas, las dificultades encontradas, las expectativas de seguir con este tipo de proyectos, así como las posibilidades de que estas personas se integren en la plantilla de la empresa. En esta entrevista podrá participar la Consejería competente en materia de inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.



El caso de incumplimiento imputable al contratista de las consideraciones sociales, en cuanto forman parte del contenido de la prestación, no podrá certificarse la buena ejecución del contrato.”

15. CONDICIONES DE EJECUCIÓN. PENALIDADES

15.a) Condición especial de ejecución –Cláusula social de inserción Socio-Laboral

Las penalidades por no ejecutar debidamente las horas de inserción socio-laboral indicadas como condición especial de ejecución del contrato serán las siguientes:

- Penalidad por no respetar el número de horas de inserción socio-laboral conforme a la siguiente fórmula: (Nº de horas de inserción no realizadas) X (importe de SMI* hora bruto) X 3

* El Salario Mínimo Interprofesional tendrá el valor fijado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el momento de aplicar la penalidad.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución descrita tiene la consideración de infracción grave de acuerdo con el artículo 202.3, a los efectos del art. 71 apartado 2, letra c) de la LCSP.

15.b) Demora en la ejecución

Conforme al artículo 193 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

16. SUBCONTRATACIÓN

SI, conforme a las previsiones del artículo 215 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- No se establecen tareas críticas que queden exceptuadas de la subcontratación.
- No se exige que los licitadores presenten en las ofertas la/s parte/s de la obra que pretenden subcontratar.

17. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Al adjudicatario se le exigirá Certificado de responsabilidad civil por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en los pliegos del contrato (mínima cobertura 20% del precio de adjudicación).

18. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN

SI. En caso de empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la



normativa. Si varias empresas hubieren empatado, tendrá preferencia el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designará como responsable del contrato de obras al Director de Obra de las mismas, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Ordenación de la Edificación.

20. GARANTÍA PROVISIONAL

NO

21. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

NO

22. REVISIÓN DE PRECIOS

Si procede: en las condiciones previstas en el artículo 103 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se emplearán las fórmulas establecidas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

FÓRMULA 812. Obras de edificación general con alto componente de instalaciones

Valladolid,



ANEXO I **MEJORAS PREDETERMINADAS**

MEJORA 1: MOBILIARIO FIJO CONSULTAS **Nueva unidad de obra**

PUNTUACIÓN: 1,30 puntos

Suministro e instalación de equipamiento fijo en consultas bajo encimera existente según las siguientes prescripciones:

14 unidades de 1,80 ml aproximado cada una. En la partida 13.23 solamente se incluyen las encimeras de lavabos tipo KRION o equivalente. Se añadirá el amueblamiento bajo encimera mediante muebles de idénticas dimensiones de DM lacado blanco apoyado en suelo con encimera laminada blanca de 4 mm tipo Neolith Dekton, o equivalente, adherida al mueble. El mueble tendrá frontal de módulos de puertas abatibles moduladas, y enrasadas con baldas interiores o cajoneras correderas de idénticas características, a decidir por la Dirección de Obra. Bajo la encimera se colocará lavabo, encastrado en el mueble, que mantiene todos los mecanismos de accionamiento y suministro de agua de proyecto.

MEJORA 2: CABLEADO EXTERIOR POR FACHADA **Nueva unidad de obra**

PUNTUACIÓN: 1 punto

Eliminación y soterramiento del cableado exterior de fachadas, según las siguientes prescripciones:

180 ml. Se ejecutarán las actuaciones necesarias para el soterramiento del cableado que discurre por las fachadas del inmueble tanto en fachadas a viario público como en el interior de la parcela. En todo caso, las actuaciones sobre las infraestructuras de luz y telefonía deberán contar con la viabilidad técnica de las distintas compañías.

Se ejecutarán las actuaciones previas necesarias correspondientes al corte del pavimento en las zonas pavimentadas, la demolición y levantado del pavimento, apertura y excavación en zanja por medios mecánicos, arquetas de ser necesarias, colocación de tubos, relleno de costados y tapados de tubos hasta el nivel base del pavimento y, reposición del pavimento.

Se ejecutará la desinstalación del cableado que discurre por las fachadas sin transporte, para su posterior reutilización, enterrada bajo calzada entubada, incluidas la parte proporcional de medios auxiliares y las medidas de protección colectivas.



MEJORA 3: FORRADO CASETA INSTALACIONES

Nueva unidad de obra

PUNTUACIÓN: 0,70 puntos

Forrado de la caseta de instalaciones ubicada en interior de parcela, según las siguientes prescripciones:

150 m². Forrado de la caseta de instalaciones ubicada en el interior de la parcela mediante chapa minionda perforada de acero galvanizado. Se trata de un remate de protección y decorativo, de chapa perforada de acero galvanizado, con perforaciones redondas al tresbolillo 60°, R2 T3, de 2 mm de diámetro y 3 mm de distancia entre centros de dos perforaciones contiguas, de 1 mm de espesor y con un 40% de la superficie perforada; fijación a estructura metálica mediante soldadura en todo su perímetro. Totalmente acabada.

MEJORA 4: LUMINARIAS EN FACHADA

Nueva unidad de obra

PUNTUACIÓN: 0,40 puntos

Luminarias en fachada, según las siguientes prescripciones:

4 Ud. Colocación de luminarias en las fachadas de la Avenida Ángel Peralta y Plaza de La Constitución, iguales a las instaladas en la Plaza Mayor. Instalación de 4 luminarias de Alumbrado Público, modelo Proyector ATP Serie 7, con proyector LED de alto rendimiento. Supondrá el reemplazo de los antiguos báculos existentes incluyendo su retirada. Totalmente acabado y en funcionamiento.

MEJORA 5: EQUIPAMIENTO DE ASEOS, VESTUARIOS y CONSULTAS

Nueva unidad de obra

PUNTUACIÓN: 0,40 puntos

Equipamiento fijo en aseos, baños y consultas, según las siguientes prescripciones:

Equipamiento fijo en aseos y vestuarios formado por portarrollos, secamanos eléctricos y cambiador en aseo pediátrico. Igualmente se dispondrán cortinas en las Consultas separando el área de exploración y formando los boxes.



MEJORA 6: ESTUDIO DE LA HUELLA DE CARBONO (HC)
Nueva unidad de obra

PUNTUACIÓN: 0,20 puntos

**Estudio sobre la huella de carbono (HC) del Centro de Salud y plan de reducción,
según las siguientes prescripciones:**

1 Ud. Para dar cumplimiento a las acciones propuestas en el Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente (PESMA), se realizará un estudio sobre el consumo y las emisiones del Centro de Salud con relación al Estudio de la Huella de carbono del sector salud cuyo análisis permita tomar decisiones sobre la manera de reducir las emisiones de CO₂.

Para el cálculo de la huella de carbono podrá emplearse cualquiera de las herramientas desarrolladas a nivel nacional, recogidas en *Actuaciones para la evaluación del impacto de la huella climática en centros sanitarios 2023* del Ministerio de Sanidad.

